

CSN/C/P/MITERD/ALO/21/04
Nº EXP.: ALO/ITC/2021/213

ASUNTO: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA PROTECCIÓN PASIVA CONTRA INCENDIOS HOMOLOGADA RF60 EN LA ZONA DE FUEGO EL-11-01 DE LAS UNIDADES I Y II DE LA CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ

Con fecha 9 de febrero de 2021, número de registro 40893, procedente de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la petición de informe sobre la solicitud de exención de la implantación de la protección pasiva contra incendios homologada RF60 en la zona de fuego EL-11-01 de las unidades I y II de la central nuclear Almaraz.

Dicha solicitud está de acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de la Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 2020, por la que se concede al titular de la central la autorización de explotación en vigor, en lo que afecta a la condición decimosegunda del anexo de límites y condiciones de la citada orden.

El objeto de la solicitud es la exención de la implantación de protección pasiva contra incendios homologada RF60 en los cables de la válvula CCN1/2-HV-3477B y los instrumentos CCN1-FT-3445 y CCN2-FT-3441/3445/3449 a su paso por el área de fuego EL-11 de las unidades I y II de CN Almaraz mediante la implantación de la modificación de diseño para la instalación de sellos pasivos en las bombas de refrigerante del reactor y su disparo automático, en ambas unidades en 2021. Adicionalmente, la modificación incluye un trazado alternativo para los cables de los citados instrumentos, que discurrirá fuera de la zona de fuego EL-11-01.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 14 de julio de 2021 ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente, con las condiciones que se establecen en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 4519

Fecha: 19/07/2021 09:30

EL PRESIDENTE

Josep María Serena i Sender

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

CSN/C/P/MITERD/ALO/21/04
Nº EXP.: ALO/ITC/2021/213

ANEXO

CONDICIONES ASOCIADAS A LA EXENCIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA PROTECCIÓN PASIVA CONTRA INCENDIOS HOMOLOGADA RF60 EN LA ZONA DE FUEGO EL-11-01 DE LAS UNIDADES I Y II DE LA CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ

El titular debe realizar, en los plazos indicados, las siguientes acciones:

1. Verificar, en el plazo de tres meses tras la presente autorización, que el recorrido de los cables de las válvulas AF1/2-HV-1666 en la sala EL-11 de la unidad I y II se encuentra protegido con RF-60. En los tramos en que dicho cable no tuviera esa protección, deberá verificar que pasa por zonas alejadas de las fuentes de ignición, puertas o entradas/salidas de ventilación y que, por tanto, no afecta a los escenarios de incendio analizados. En caso de que esto no se cumpla para algún tramo, estos deberán quedar protegidos o, en caso contrario, incorporar al análisis del escenario la acción humana local de control de las válvulas de alivio del generador de vapor, tal y como se establece en la metodología de la NFPA-805, solicitando su autorización en caso necesario.
2. Formalizar documentalmente los nuevos análisis de los cortocircuitos de los cables de la válvula AF1/2-HV-1666 remitidos en la documentación que acompaña a la carta ATA-CSN-015846, e identificar, en el plazo de tres meses tras la presente autorización, los cambios necesarios en la documentación del Proyecto de la Transición a la NFPA-805 de CN Almaraz de acuerdo con los mismos. Incorporar los cambios identificados en la nueva edición del APS de incendios en el plazo de seis meses tras la recarga R227 (mayo 2023).
3. Verificar y documentar, antes de la implantación de la modificación de diseño de la solicitud ATA-MIE-012346, que al diseñar la misma con la nueva configuración de "rerruteado" de los cables de los instrumentos CKN1-FT-3445 y CKN2-FT-3441/3445/3449 en la sala SA-09 en las unidades I y II, no hay escenarios con PCDN > 0,1 en dicha área de fuego. Incorporar esta información en la nueva edición del APS de incendios en el plazo de seis meses tras el arranque posterior a la recarga R227 (mayo 2023).
4. Verificar y documentar que en las unidades I y II se cumplen de forma global los criterios de aceptación que establece la RG 1.174, teniendo en cuenta todas las modificaciones de diseño. Incorporar esta información en la nueva edición del APS de incendios en el plazo de seis meses tras el arranque posterior a la recarga R227 (mayo 2023).
5. Considerar el modelo del sistema de sellos pasivos en todas las áreas de fuego en la próxima revisión del APS de incendios. Además, en la nueva revisión del documento 01-FZ-08008 "Análisis Detallado" se deberá incluir un análisis específico para los escenarios de la unidad II en la sala EL-11. Incorporar esta información en la nueva edición del APS de incendios en el plazo de seis meses tras el arranque posterior a la recarga R227 (mayo 2023).